



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO JUNTA NACIONAL DE DROGAS – UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y SIMULACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes dedel año dos mil quince, se reúnen POR UNA PARTE, la Junta Nacional de Drogas representada en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 710, Piso 10, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE, la Universidad Católica del Uruguay, a través del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Facultad de Ciencias Humanas, representada en este acto por el Vicerrector Académico, Dr. Ariel Cuadro, con domicilio en Avda. 8 de Octubre de esta ciudad, y acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración técnica.

PRIMERO: Antecedentes

La Junta Nacional de Drogas y la Universidad Católica del Uruguay reconocen la importancia de desarrollar conocimiento a través de actividades conjuntas de investigación, enseñanza, asesoramiento. Con ese objetivo, las partes tienen interés en explorar programas y proyectos de cooperación.

SEGUNDO: Objetivo general

El Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica del Uruguay, a través de sus programas de licenciaturas en Sociología, Ciencia Política y Trabajo Social, y de su Maestría en Políticas Públicas, desarrollará actividades de enseñanza e investigación en cooperación con la Junta Nacional de Drogas.

En cumplimiento de estas actividades, las partes podrán además solicitarse y ofrecerse mutuamente la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas y tareas de colaboración técnica en la ejecución de proyectos emprendidos por la Junta Nacional de Drogas.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

TERCERO: Practicas curriculares

En el desarrollo de las actividades referidas en este Convenio, la Universidad Católica del Uruguay podrá brindar tareas de apoyo a la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo en base a prácticas curriculares por parte de alumnos provenientes de las carreras universitarias de la Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Ciencias Sociales y Políticas. El desarrollo de estas prácticas curriculares y su desempeño no generará derecho alguno al estudiante respecto a remuneración ni permanencia de ningún tipo con la Junta Nacional de Drogas. Las prácticas curriculares establecidas por este convenio son gratuitas.

CUARTO: Simulaciones de asistencia técnica

En el desarrollo de las actividades referidas en este convenio, la Universidad Católica del Uruguay podrá brindar tareas de apoyo a la Junta Nacional de Drogas en base a simulaciones de asistencia técnica por parte de alumnos provenientes del programa de Maestría en Políticas Públicas. Estas simulaciones arrojarán como resultado información y análisis de utilidad para la Junta Nacional de Drogas que podrá ser usada para mejorar el diseño, las formas de evaluación y de ejecución de políticas. Las simulaciones de asistencia técnica establecidas por este convenio son gratuitas.

QUINTO: Normativa de prácticas curriculares y simulaciones de asistencia técnica

Estas prácticas y simulaciones de asistencia técnica tendrán como marco de funcionamiento, además de lo previsto en el presente convenio, las disposiciones legales en la materia, así como las normas reglamentarias vigentes de la Universidad Católica del Uruguay.

SEXTO: Plazo del convenio marco entre las partes

El presente convenio tendrá una duración inicial de dos años renovable automáticamente por períodos anuales consecutivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria a la referida renovación con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de finalización correspondiente, en cuyo caso, el convenio se extinguirá automáticamente, sin necesidad de gestión extrajudicial o judicial adicional alguna.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SÉPTIMO: Coordinación

A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro a ser designado por cada una de las partes. La designación de los integrantes de esta Unidad de Coordinación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este acuerdo.

OCTAVO: Funciones de la Unidad de Coordinación

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: 1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades; 2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio; 3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución; 4. Elevar a las partes, finalizado los proyectos conjuntos, los informes sobre las actividades desarrolladas y resultados obtenidos; 5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades.

NOVENO: Comunicación, publicación y difusión

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DÉCIMO: Confidencialidad y divulgación

En el marco del presente convenio, las partes se obligan a mantener la confidencialidad y no divulgar la información relacionada con el objeto del mismo, que sea catalogada como información confidencial. Los datos aportados serán utilizados pura y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de colaboración derivados del presente convenio. La Universidad Católica del Uruguay queda desde ya autorizada para utilizar tal información, bajo el formato de datos agregados, con fines académicos.

ONCEAVO: Validez de las comunicaciones

Las notificaciones entre las partes podrán ser realizadas por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor.

Dr. Ariel Cuadro
Vicerrector Académico
Universidad Católica del Uruguay

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas